

Expediente 25126-2-22-0005

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

28 ENE 2022

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de la nueva licencia de construcción expedido mediante acto administrativo 0259 de 2 de mayo de 2018 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra - Lote 6 Zona Comercial 2, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANO No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la **Vereda Calahorra - Lote 6 Zona Comercial 2**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-124535 y la cédula catastral 0000000000041106000000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a la sociedad INVERSIONES MILENIUM S.A.S. con NIT 832011156-6, una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en la Resolución 0011 de 8 de enero de 2014, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 13 de enero de 2014.
2. Que como constructor responsable del proyecto figura el arquitecto Jimmy Orlando Cárdenas Ospina, con cédula de ciudadanía No.80.500.959 y matrícula profesional No. A25202001-80500959.
3. Que mediante Resolución 1075 de 28 de diciembre de 2015, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. 0011 de 8 de enero de 2014 por un término adicional de doce (12) meses.
4. Que mediante Resolución 052 de 13 de febrero de 2017, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió segunda prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. 0011 de 8 de enero de 2014 por un término adicional de doce (12) meses.
5. Que mediante Resolución 0259 de 2 de mayo de 2018, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió por una sola vez, una nueva licencia de construcción, para culminar las obras autorizadas en la Resolución 0011 de 8 de enero de 2014, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 9 de mayo de 2018.
6. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

"Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".



Expediente 25126-2-22-0005

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

25126-2-22-0002

28 ENE 2022

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de la nueva licencia de construcción expedido mediante acto administrativo 0259 de 2 de mayo de 2018 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra - Lote 6 Zona Comercial 2, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

7. Que mediante Resolución 005 de 24 de enero de 2022, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución 0259 de 2 de mayo de 2018 por un término adicional de doce (12) meses.
8. Que el Decreto Nacional 1019 de 2021, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un parágrafo transitorio que establece:

*"Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en *virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.*

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

9. Que el señor NICOLÁS EDUARDO ESCOBAR PÁRAMO con cédula de ciudadanía No.80.398.369, actuando como representante legal de la sociedad INVERSIONES MILENIUM S.A.S. con NIT 832011156-6, presentó ante esta Curadora Urbana mediante radicación No. 25126-2-22-0005 de 26 de enero de 2022, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución 0259 de 2 de mayo de 2018.
10. Que conforme a lo establecido en el parágrafo transitorio adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1019 de 2021, la solicitud de segunda prórroga cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y fue solicitada por el titular de la licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad INVERSIONES MILENIUM S.A.S. con NIT 832011156-6 representada legalmente por el señor Nicolás Eduardo Escobar Páramo con cédula de ciudadanía No.80.398.369, la segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución 0259 de 2 de mayo de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra - Lote 6 Zona Comercial 2, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-124535 y la cédula catastral 000000000004110600000000, por un

Expediente 25126-2-22-0005

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0002 DE 28 ENE 2022

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de la nueva licencia de construcción expedido mediante acto administrativo 0259 de 2 de mayo de 2018 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra - Lote 6 Zona Comercial 2, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 10 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución 0011 de 8 de enero de 2014, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Ejecutoriada a los

31 ENE 2022



La presión atmosférica que a partir del 19 de agosto de 2012

OPACIO BLA

ESPACIO BLANCO

